

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Bertín Cabañas López

Año I Comisión Permanente Segundo Periodo de Receso LVIII Legislatura Núm. 7

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 9
DE AGOSTO DE 2006

SUMARIO

ASISTENCIA pág. 2

ORDEN DEL DÍA pág. 3

ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR pág. 4

COMUNICADOS

- Oficio signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, con el que informa de la solicitud realizada por el ingeniero Martimiano Benítez Flores, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para donar un bien inmueble, propiedad del mencionado Ayuntamiento, ubicado rumbo a la carretera Tlapa-Marquelia, colindando con la colonia constitución parte sur-oeste, a favor del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, (Invisur), para la construcción de viviendas a favor de los damnificados por las lluvias del citado municipio pág. 5

- Oficio suscrito por el ciudadano José Antonio Armenta Miralrio, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Petatlán, Guerrero, con el que denuncia supuestas irregularidades

cometidas por el ciudadano J. Jesús Guillén Gallardo, síndico procurador del mencionado Ayuntamiento pág. 5

- Oficio signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que informa de la recepción del escrito suscrito por los ciudadanos Juan Trujillo Basa y Ana Beatriz Salgado Villalva, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloapan, Guerrero, por el que denuncian supuestas irregularidades cometidas por el presidente del citado municipio pág. 6

- Oficio suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que informa de la recepción del escrito suscrito por regidores y comisarios municipales, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloapan, Guerrero, con el que solicitan una auditoría al presidente, síndico, tesorera y director de obras públicas, del citado Ayuntamiento pág. 6

CORRESPONDENCIA

- Oficio signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado, con el que informa de la recepción del escrito suscrito por el ciudadano Antelmo

Carrasco Mozo y habitantes de la comunidad de Chapultepec, por el que solicitan a esta Soberanía la creación de una comisaría municipal y el pertenecer al municipio de Marquelia, Guerrero pág. 7

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada María Guadalupe Pérez Urbina, solicitando dar lectura a la misma pág. 7

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Raymundo García Gutiérrez, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba girar exhorto al Poder Ejecutivo federal, al Poder Ejecutivo estatal y a los Honorables Ayuntamientos municipales, para que a través de la Comisión Nacional del Agua, de la dirección estatal de protección civil y de las unidades municipales de protección civil, se realice una inspección en ríos y barrancas de zonas urbanas, a efecto de detectar la ocupación de cauces, canales o zonas federales, solicitando se discuta y apruebe en esta sesión como un asunto de urgente y obvia resolución pág. 21
- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Bertín Cabañas López, por el que exhorta al jefe del Ejecutivo estatal para que abrogue la declaratoria de uso y destino del edificio, ubicado en la plaza cívica “Primer Congreso de Anáhuac”, de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, que se denomina palacio de cultura

“Ignacio Manuel Altamirano”, publicado en el Periódico Oficial el 29 de marzo de 2005, y se done el inmueble propiedad del gobierno del Estado, para ser ocupado como sede del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, con el objeto de que la administración municipal cuente con los espacios y brindar una mejor atención a la ciudadanía pág. 23

INTERVENCIONES

- Del diputado Bertín Cabañas López, con relación al “Día Internacional de los Pueblos Indígenas” pág. 26

CLAUSURA Y CITATORIO pág. 27

Presidencia del diputado Bertín Cabañas López

ASISTENCIA

El Presidente:

Solicito al diputado secretario Ignacio Luna Gerónimo, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Ignacio Luna Gerónimo:

Alvarado Arroyo Fermín Gerardo, Bajos Valverde José Jorge, Cabañas López Bertín, Carabias Icaza Alejandro, Luna Gerónimo Ignacio, Mora Aguirre Martín, Payán Cortinas Ernesto Fidel, Pérez Urbina María Guadalupe, Reyes Torres Carlos, Zalazar Rodríguez Marcos.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 9 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, el diputado Abraham Ponce Guadarrama y para llegar tarde los diputados Carlos Reyes Torres y Wulfrano Salgado Romero.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, y con la asistencia de 9 diputadas y diputados se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión de la Comisión Permanente se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 30 minutos del día miércoles 9 de agosto del 2006, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente:

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Comisión Permanente el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar lectura al mismo.

La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:

<<Comisión Permanente.- Segundo Periodo de Receso.- Primer Año.- LVIII Legislatura>>

Orden del Día

Primero.- Acta:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada por la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día miércoles 2 de agosto de 2006.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, con el que informa de la solicitud realizada por el ingeniero Martimiano Benítez Flores, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para donar un bien inmueble, propiedad del mencionado Ayuntamiento, ubicado rumbo a la carretera Tlapa-Marquelia, colindando con la colonia constitución parte sur-oeste, a favor del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, (Invisur), para la construcción de viviendas a favor de los damnificados por las lluvias del citado municipio.

b) Oficio suscrito por el ciudadano José Antonio Armenta Miralrío, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Petatlán, Guerrero, con el que denuncia supuestas irregularidades cometidas por el ciudadano J. Jesús Guillén Gallardo, síndico procurador del mencionado Ayuntamiento.

c) Oficio signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que informa de la recepción del escrito suscrito por los ciudadanos Juan Trujillo Basa y Ana Beatriz Salgado Villalva, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, por el que denuncian supuestas irregularidades cometidas por el presidente del citado municipio.

d) Oficio suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que informa de la recepción del escrito suscrito por regidores y comisarios municipales, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, con el que solicitan una auditoría al presidente, síndico, tesorera y director de obras públicas, del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Correspondencia:

a) Oficio signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado, con el que informa de la recepción del escrito suscrito por el ciudadano Antelmo Carrasco Mozo y habitantes de la comunidad de Chapultepec, por el que solicitan a esta Soberanía la creación de una comisaría municipal y el pertenecer al municipio de Marquelia, Guerrero.

Cuarto.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada María Guadalupe Pérez Urbina, solicitando dar lectura a la misma.

Quinto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Raymundo García Gutiérrez, por el que la Quincuagésima Octava

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba girar exhorto al Poder Ejecutivo federal, al Poder Ejecutivo estatal y a los Honorables Ayuntamientos municipales, para que a través de la Comisión Nacional del Agua, de la dirección estatal de protección civil y de las unidades municipales de protección civil, se realice una inspección en ríos y barrancas de zonas urbanas, a efecto de detectar la ocupación de cauces, canales o zonas federales, solicitando se discuta y apruebe en esta sesión como un asunto de urgente y obvia resolución.

b) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Bertín Cabañas López, por el que exhorta al jefe del Ejecutivo estatal para que abrogue la declaratoria de uso y destino del edificio, ubicado en la plaza cívica “Primer Congreso de Anáhuac”, de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, que se denomina palacio de cultura “Ignacio Manuel Altamirano”, publicado en el Periódico Oficial el 29 de marzo de 2005, y se done el inmueble propiedad del gobierno del Estado, para ser ocupado como sede del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, con el objeto de que la administración municipal cuente con los espacios y brindar una mejor atención a la ciudadanía.

Sexto.- Intervenciones:

a) Del diputado Bertín Cabañas López, con relación al “Día Internacional de los Pueblos Indígenas”.

Séptimo.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 9 de agosto de 2006.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Ignacio Luna Gerónimo, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la

lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de algún diputado.

El diputado Ignacio Luna Gerónimo:

Se informa a la Presidencia, que no se registró ninguna asistencia.

El Presidente:

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, en mi calidad de presidente me permito proponer a la Comisión Permanente para su aprobación la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día miércoles 2 de agosto del año 2006, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura de la sesión de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación su contenido; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta de la sesión de la Comisión Permanente celebrada, el día miércoles 2 de agosto del año 2006.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, solicito al diputado secretario Ignacio Luna Gerónimo, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado, signado bajo el inciso "a".

El secretario Ignacio Luna Gerónimo:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Mediante el presente me permito informar a ustedes que con fecha 1 de agosto de 2006, se recibió en esta Oficialía Mayor la solicitud revisada por el ingeniero Martimiano Benítez Flores, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para donar un bien inmueble propiedad del citado Ayuntamiento, ubicado rumbo a la carretera Tlapa -Marquelia, conlindando con la colonia Constitución parte sur-oeste, a favor del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, (Invisur) para la construcción de vivienda a favor de los damnificados por las lluvias del citado municipio.

Solicitud que agrego al presente y se hace del conocimiento, para los efectos procedentes.

Atentamente.
Licenciado José Luis Barroso Merlín
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV turna el oficio de antecedentes y sus anexos a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el ciudadano José Antonio Armenta Miralrío, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Petatlán, Guerrero.

La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:

Honorable Ayuntamiento Municipio de Petatlán, Guerrero.

Petatlán, Guerrero, julio 28 de 2006.

Ciudadano Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado.- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Sirva la presente para saludarle con el afecto y respeto de siempre a la vez de comentarle que no obstante la disponibilidad de un servidor, hasta la fecha no se han alcanzado los acuerdos necesarios para el funcionamiento eficaz de la administración municipal que me honro en presidir, pues el síndico procurador J. Jesús Guillén Gallardo pretende manejar los recursos económicos del municipio mediante la suscripción de todos los cheques que deban expedirse, así como que se le permita ejecutar a través de terceras personas el 50 por ciento de las obras.

Ante tal situación solicito a usted, que en ejercicio de sus atribuciones disponga la realización de una reunión en la que a través de la mediación de la comisión que usted preside pueda llegarse a acuerdos en bien de la población del municipio, pues considero que el síndico procurador pretende extralimitarse en sus funciones, ya que el manejo de los recursos públicos no es atribución prevista a su favor, sino en todo caso del presidente municipal que es el jefe de la administración y el responsable de rendir la cuenta ante la Auditoría General del Congreso del Estado y la Contraloría del Estado.

Sin otro particular, me despido de usted anticipando mi agradecimiento por su valiosa intervención.

Atentamente.

El Presidente Municipal Constitucional de Petatlán, Guerrero.

Ciudadano José Antonio Armenta Miralrío.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV turna el oficio de antecedentes y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ignacio Luna Gerónimo, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado.

El secretario Ignacio Luna Gerónimo:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.

Mediante el presente me permito informar a ustedes que con fecha 1º de agosto de 2006, se recibió en esta Oficialía Mayor el escrito suscrito por los ciudadanos Juan Trujillo Baza y Ana Beatriz Salgado Villalva, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, por el que denuncian supuestas irregularidades cometidas por el presidente del citado municipio.

Denuncia y anexos que agregó al presente y se hacen del conocimiento, para los efectos procedentes.

Atentamente.
Licenciado José Luis Barroso Merlín.
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV turna el oficio de

antecedentes y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del Congreso del Estado.

La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:

Honorable Congreso del Estado.

2006. Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.

Área: Oficialía Mayor.

Oficio número: LVIII/1ER/OM/DPL/1187/2006.

Asunto: Se informa recepción de solicitud.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 9 de agosto de 2006.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Mediante el presente me permito informar a ustedes que con fecha 1º de agosto de 2006, se recibió en esta Oficialía Mayor el escrito suscrito por regidores y comisarios municipales del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, con el que solicitan una auditoría al presidente, síndico, tesorera y director de obras públicas del citado Ayuntamiento.

Solicitud que agregó al presente y se hace del conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente.
Licenciado José Luis Barroso Merlín.
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV turna la solicitud de antecedentes y sus anexos a la Auditoría General del Estado, para los efectos legales conducentes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, correspondencia, solicito al diputado secretario Ignacio Luna Gerónimo, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado, signado bajo el inciso "a".

El secretario Ignacio Luna Gerónimo:

Con mucho gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Mediante el presente me permito informar a ustedes que con fecha 7 de julio de 2006, se recibió en esta Oficialía Mayor el escrito suscrito por el ciudadano Antelmo Carrasco Mozo y habitantes de la comunidad de Chapultepec, por el que solicitan a esa Soberanía la creación de una comisaría municipal y el pertenecer al municipio de Marquelia, Guerrero.

Solicitud que agrego al presente y se hace del conocimiento, para los efectos procedentes.

Atentamente.
Licenciado José Luis Barroso Merlín.
Oficialía Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV turna el escrito de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada María Guadalupe Pérez

Urbina, para que se sirva dar lectura a una iniciativa de decreto, signada bajo el inciso "a".

La diputada María Guadalupe Pérez Urbina:

Con su venia, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable congreso del Estado.- Presentes.

La suscrita María Guadalupe Pérez Urbina, diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Convergencia de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, me permito someter a consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, el decreto de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 28 de junio del año en curso, presenté ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero las iniciativas de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero e iniciativa de reformas a diversas disposiciones de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las cuales fueron turnadas a las comisiones responsables para su análisis y emisión del respectivo dictamen; en esta ocasión, con la finalidad de continuar con los trabajos legislativos de esta reforma integral de Participación Ciudadana, presento la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, con la finalidad de que nuestros ordenamientos jurídicos coincidan con diversos preceptos de la iniciativa de Ley de Participación Ciudadana y así evitar que existan contradicciones entre ambos, adaptando a ellos las figuras de iniciativa popular, plebiscito y referéndum, entre otras.

Nuestro estado de Guerrero ha adoptado para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio.

El cual es administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, con patrimonio y personalidad jurídica propia y que juega un papel primordial en la prestación de los servicios públicos, así como en la programación y ejecución de obras sociales para las comunidades y ejidos que se encuentran establecidos dentro de su división territorial, como lo establece el artículo 115 de la Constitución General de la República.

Es decir, los ayuntamientos municipales conforman una existencia legal conforme a las bases que establecen la Constitución General de la República, Constitución Política local y particularmente a las que previene la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en nuestra entidad federativa, la cual rige su organización, administración y funcionamiento y les concede libre determinación en la administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a los ciudadanos.

Sin embargo, los ayuntamientos y sus integrantes, así como la Ley Orgánica que los rige, tienen que actualizarse y renovarse a los nuevos tiempos que hoy se circunscriben en nuestra vida cotidiana, donde la ciudadanía cada día es más exigente, participativa y vigilante de las acciones de nuestros gobernantes y servidores públicos, donde las figuras del plebiscito, referéndum e iniciativa popular son verdaderos instrumentos ciudadanos que deben ser el soporte adicional para dar mayor legalidad, certidumbre y transparencia a los quehaceres públicos y fortalecer nuestro régimen democrático que hemos venido construyendo.

Por ello, y una vez que fueron presentadas las iniciativas de Ley de Participación Ciudadana e iniciativas de reformas y adiciones a nuestra Constitución Política local, con el afán de incorporar dichos mecanismos ciudadanos a la Ley Orgánica del Municipio Libre y a otras que tienen vinculación con esta ley, es evidente que no puede ser la excepción, dado que se trata de una normatividad elemental y que tiene estrecha relación con dichas iniciativas. De ahí la necesidad de plantear reformas y adiciones a las diversas disposiciones que la constituyen, para adecuarla a las nuevas exigencias que hoy demanda la ciudadanía, y sobre todo para dotarle a todos los ciudadanos las herramientas jurídicas indispensables frente al ejercicio público de los

servidores que integran los ayuntamientos, y así obligar a éstos para que se conduzcan con absoluta rectitud, eficacia y con un alto sentido de la responsabilidad que los servidores públicos deben de tener y finalmente alcanzar logros y beneficios importantes para sus habitantes, pues al caso se incluyen la consulta ciudadana; colaboración ciudadana; rendición de cuentas; difusión pública; audiencia pública; recorridos del presidente municipal; asamblea legislativa; el comité y consejos ciudadanos como órganos representativos de la asamblea ciudadana; la integración, organización y funcionamientos de éstos; y sobre todo los beneficios que traen consigo para los ciudadanos de los municipios, entre otros aspectos que se abordan en estas reformas.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 47, fracción I de la Constitución Política local, en relación con el numeral 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, presento a consideración de esta Representación popular, la siguiente iniciativa de decreto de reformas y adiciones de la:

Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Guerrero.

Artículo Único.- Se reforma la fracción II del artículo 24, en virtud de que la letra “y” que aparece al final de la redacción, se suprime por el punto y coma “;”; se reforma la fracción III del artículo 24, toda vez que el punto “.” que aparece al final de la redacción, se suprime por el punto y coma “;”, así como se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 24; se reforma la fracción VI del artículo 25, en virtud de que la letra “y” que aparece al final de la redacción, se suprime por el punto y coma “;”; se reforma la fracción VII del artículo 25, toda vez que el punto “.” que aparece al final de la redacción, se suprime por el punto y coma “;”, y se adicionan las fracciones VIII y IX del artículo 25; se reforma la fracción XXVI del artículo 73, en virtud de que el punto “.” que aparece al final de la redacción, se suprime por el punto y coma “;”, y se adicionan las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 73, mientras que la fracción XXVI pasa a ser la fracción XXIX; se reforma el título séptimo que refiere de los “ORGANOS AUXILIARES”, toda vez que se le agrega las

palabras “DE LOS AYUNTAMIENTOS”; se reforma la fracción I del artículo 196, toda vez que después del punto y coma “;” plasmado en la final de la redacción, se le agrega la letra “y” y la coma “,”; así como también se reforma la fracción II del mismo artículo 196, en razón de que en lugar del punto y coma “;” plasmado al final de la redacción, se le agrega el punto “.”; y se suprimen las fracciones III, IV, V, V Bis, VI, VII, VIII, IX, X y 10 del citado artículo 196; se reforma la fracción XI del artículo 201, toda vez que en lugar de la Ley que Establece las Bases para la Participación de la Comunidad, se le agrega Ley de Participación Ciudadana en el Estado; se suprimen los artículos del 202 al 285, excepto los artículos 221, 222 y 223 que quedan reformados, pero que se recorren en el orden progresivo que les corresponde, en los términos que más adelante se señalarán; se adiciona el título octavo que establece “De los Instrumentos de Participación Ciudadana en el Municipio” con ocho capítulos: el capítulo primero, se refiere a las “Disposiciones Generales”; el capítulo segundo, se refiere a la “Consulta Ciudadana”; el capítulo tercero, se refiere a la “Colaboración Ciudadana”; el capítulo cuarto, se refiere a la “Rendición de Cuentas”; el capítulo quinto, se refiere a la “Difusión Pública”; el capítulo sexto, se refiere a la “Audiencia Pública”; el capítulo séptimo, se refiere a los “Recorridos del Presidente Municipal”; y el capítulo octavo, se refiere a la “Asamblea Ciudadana; el capítulo octavo consta de dos secciones, la sección primera, se refiere de la organización y funciones de la asamblea legislativa; se adiciona el título noveno, que refiere de la representación ciudadana, el cual está constituido de siete capítulos: el capítulo i, se refiere del comité ciudadano; el capítulo ii, se refiere de las funciones del comité ciudadano; el capítulo iii, se refiere de la integración y organización del comité ciudadano; el capítulo iv, se refiere de la elección de los comités ciudadanos; el capítulo v, se refiere de los derechos y obligaciones de los integrantes del comité ciudadano; el capítulo vi, se refiere de la coordinación de los comites ciudadanos; y, el capítulo vii, se refiere al consejo ciudadano; se incluyen los artículos 202 al 288 con nueva redacción y con nuevas figuras señaladas en los títulos octavo y noveno antes mencionados; mientras los artículos 221, 222 y 223, pasan ahora ser los artículos 289, 290 y 291, respectivamente, mismos que son reformados en su redacción, toda vez que en el artículo 289,

después de la palabra comités se le agrega “y consejos”; en el artículo 290, después de la palabra comités se le agrega “y comités ciudadanos”; y en el artículo 291, se sustituye la palabra Ley que Establece las Bases de Participación para la Comunidad, por la “Ley de Participación Ciudadana en el Estado, Para quedar como sigue:

Artículo 24.- Son derechos de los vecinos:

I.-

II.-;

III.-;

IV.- Proponer la adopción de acuerdos o la realización de actos al Ayuntamiento del municipio en que residan, por medio de la audiencia pública;

V.- Emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas de interés público, mediante los instrumentos de participación ciudadana previstos en esta ley;

VI.- Ser informados sobre la realización de obras y servicios de la administración pública del Estado mediante la difusión pública y el derecho a la información;

VII.- Integrar los órganos de representación ciudadana: Comité Ciudadano ó Consejo Ciudadano;

VIII.- Promover la participación ciudadana a través de los instrumentos y mecanismos a que se refiere esta ley;

IX.- Colaborar con los ayuntamientos de los municipios, en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal;

X.- Recibir de sus autoridades locales, informes generales y específicos acerca de la gestión de éstas y, a partir de ellos, evaluar la actuación de sus servidores públicos. Por lo que dichas autoridades rendirán informes por lo menos cada año para los efectos anteriores;

XI.- Recibir del presidente municipal, las

peticiones, propuestas o quejas de los habitantes en todo lo relacionado con la administración pública a su cargo;

XII.- Evaluar junto con las autoridades, el cumplimiento de los programas y actos de gobierno;

XIII.- Solicitar audiencia pública con el presidente municipal para tratar asuntos de interés social en el municipio; y,

XIV.- Solicitar recorridos periódicos al presidente municipal, a fin de verificar la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos; el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que los ciudadanos tengan interés.

Artículo 25.- Son obligaciones de los vecinos:

De la I a V.-

VI.-;

VII.-;

VIII.- Cumplir con las funciones de representación ciudadana que se les encomienden;

IX.- Las demás que en materia de participación ciudadana les impongan ésta y otras leyes.

Artículo 73.-

De la I a XXV.

XXVI.-;

XXVII.- Someter a consulta ciudadana a través de preguntas directas, foros o cualquier otro instrumento de consultoría, en relación a cualquier tema de interés social del Municipio, cuyo procedimiento y resultado se hará con estricto apego a la Ley de Participación Ciudadana en el Estado de Guerrero;

XXVIII.- Convocar a una audiencia pública a los ciudadanos sobre algún asunto de interés general; y,

XIX.- Las demás que les otorguen la ley y los reglamentos.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS ORGANOS AUXILIARES
DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 196.-

I. Comisarías; y,

II. Delegaciones.

III.

Artículo 201.-

De la I a X.-

XI. Promover la participación de la comunidad en los asuntos a que se refiere la Ley de Participación Ciudadana en el Estado y en particular para la construcción, reparación y mantenimiento de establecimientos escolares y sanitarios;

De la fracción XII a XV.-

TITULO OCTAVO.
DE LOS INSTRUMENTOS DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL
MUNICIPIO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 202.- Los habitantes del municipio pueden expresar su aprobación, rechazo, opinión, propuestas, colaboración, quejas, recibir información y, en general, expresar su voluntad respecto de asuntos de interés general de la competencia del Ayuntamiento municipal, mediante cualquiera de los instrumentos de participación ciudadana que a continuación se citan:

I. Consulta ciudadana;

II. Colaboración ciudadana;

III. Rendición de cuentas;

IV. Difusión pública;

V. Audiencia pública;

VI. Recorridos del presidente municipal, y

VII. Asamblea ciudadana.

Independientemente de los instrumentos de participación ciudadana como el plebiscito, referéndum e iniciativa popular que se señala la Ley de Participación Ciudadana en el Estado, sobre asuntos de interés estatal.

CAPITULO II DE LA CONSULTA CIUDADANA

Artículo 203.- Es el instrumento mediante el cual los presidentes municipales, podrán someter a consideración de la ciudadanía a través de preguntas directas, foros o cualquier otro instrumento de consulta, en relación a cualquier tema de interés social del municipio.

Artículo 204.- La consulta ciudadana podrá ser dirigida a:

I. Los habitantes del municipio.

II. Los habitantes de los ejidos, comunidades, colonias o ciudades, organizados por su actividad económica, profesional, u otra razón (sectores sindical, cooperativista, ejidal, comunal, agrario, agrícola, productivo, industrial, comercial, prestación de servicios, etc.);

III. Asambleas ciudadanas, comités ciudadanos o consejos ciudadanos.

Artículo 205.- La consulta ciudadana podrá ser convocada por el presidente municipal, por sí o a petición de la Asamblea Ciudadana, Comité Ciudadano, Consejo Ciudadano y/o por cualquier combinación de los anteriores.

La consulta ciudadana se podrá realizar por medio de preguntas directas a cada habitante o por medio de encuestas de cualquier tipo, de foros, seminarios o de otros medios eficaces para recopilar la opinión de los consultados.

El procedimiento y la metodología que se utilicen se harán del conocimiento público.

Artículo 206.- Los resultados de la consulta ciudadana serán elementos de juicio para el ejercicio de las funciones de la autoridad convocante.

En este caso, la convocatoria deberá expedirse por lo menos 7 días naturales antes de la fecha de su realización y colocarse en los lugares de mayor afluencia de habitantes.

Los resultados de la consulta ciudadana, se difundirán en el ámbito en que haya sido realizada, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de su celebración.

La autoridad convocante deberá informar, a más tardar noventa días siguientes a la publicación de los resultados, acerca del modo en que el ejercicio de sus funciones fue afectado por los resultados de la misma.

Lo anterior podrá hacerse por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los diarios de mayor circulación en el Estado, los medios masivos de comunicación, los medios electrónicos oficiales de la autoridad convocante u otros mecanismos.

En el caso de que el ejercicio de las funciones de la autoridad no corresponda a la opinión expresada por los participantes en ella, la autoridad deberá expresar con claridad la motivación y fundamentación de sus decisiones.

CAPÍTULO III DE LA COLABORACIÓN CIUDADANA

Artículo 207.- Los habitantes del municipio podrán colaborar con las dependencias de la administración pública del Estado y con los ayuntamientos de los municipios, en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal.

Artículo 208.- Toda solicitud de colaboración deberá presentarse por escrito firmada por el o los ciudadanos solicitantes o por el representante que éstos designen, señalando su nombre y domicilio.

En el escrito señalarán la aportación que se ofrece, o bien las tareas que se proponen aportar.

Artículo 209.- Las dependencias de la administración pública del Estado y los ayuntamientos municipales resolverán si procede

aceptar la colaboración ofrecida y de acuerdo a su disponibilidad financiera o capacidad operativa, podrán concurrir a ella con recursos presupuestarios para coadyuvar en la ejecución de los trabajos que se realicen por colaboración.

La autoridad tendrá un plazo no mayor de 30 días naturales para aceptar, rechazar o proponer cambios respecto de la colaboración ofrecida. En caso de no existir contestación por parte de la autoridad, la respuesta se entenderá en sentido negativo.

CAPÍTULO IV DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 210.- Los habitantes del municipio tienen el derecho de recibir de sus autoridades locales, informes generales y específicos acerca de la gestión de éstas y, a partir de ellos, evaluar la actuación de sus servidores públicos. Por lo que dichas autoridades rendirán informes por lo menos cada año para los efectos anteriores.

Artículo 211.- Si de la evaluación que hagan los ciudadanos por sí o a través de las asambleas ciudadanas, se presume la comisión de algún delito o irregularidad administrativa, la harán del conocimiento de las autoridades competentes, con el objeto de fincarles responsabilidad correspondiente.

CAPÍTULO V DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA

Artículo 212.- Las autoridades del Ayuntamiento municipal, están obligadas a establecer un programa permanente de difusión pública acerca de las acciones y funciones a su cargo, en los términos que establezca la legislación aplicable.

Artículo 213.- El programa permanente de difusión pública, será aprobado por el gobernador del Estado, tomando en cuenta la opinión del presidente municipal del municipio de que se trate; el cual contendrá información sobre los planes, programas, proyectos y acciones a cargo de la administración pública del Ayuntamiento.

En ningún caso los recursos presupuestarios

se utilizarán con fines de promoción de imagen de servidores públicos, partidos políticos o candidatos a puestos de elección popular.

Artículo 214.- Las comunicaciones que hagan las autoridades administrativas conforme a este capítulo, no tendrán efectos de notificación para ningún procedimiento administrativo o judicial.

Artículo 215.- La difusión se hará a través de los medios informativos adecuados, que permitan a los habitantes del municipio, lugar o zona geográfica correspondiente tener acceso a la información.

Artículo 216.- La autoridad responsable informará al público mediante avisos, señalamientos u otros medios con anticipación debida y de modo adecuado de las obras o los actos que pudieran afectar el desarrollo normal de las actividades de los habitantes del municipio, lugar o zona determinada o de quienes circulen por la misma.

CAPÍTULO VI DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 217.- La audiencia pública es un instrumento de participación ciudadana por medio del cual los habitantes del municipio podrán:

I. Proponer al presidente municipal, la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos.

II. Recibir información de los órganos que integran la administración pública sobre sus actuaciones.

III. Recibir por parte del presidente municipal, las peticiones, propuestas o quejas de los habitantes en todo lo relacionado con la administración pública a su cargo.

IV. Evaluar junto con las autoridades locales, el cumplimiento de los programas y actos de gobierno del municipio.

Artículo 218.- La audiencia pública podrá celebrarse a solicitud de:

I. Los ciudadanos, el o los comités ciudadanos, la Asamblea Ciudadana o el Consejo Ciudadano,

interesados en los problemas del municipio, ciudad, colonia, ejido o comunidad correspondiente.

II. Los Representantes de los sectores que concurran en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos y demás grupos sociales organizados.

III. Los representantes populares electos en el municipio.

La audiencia pública podrá ser convocada por el presidente municipal o por alguno de los integrantes del Ayuntamiento municipal, para tal caso, se procurará convocar a todas las partes interesadas en el asunto a tratar.

La convocatoria se ajustará, en lo aplicable, a las disposiciones de este capítulo. En todo caso, se procurará que la agenda sea creada por consenso de todos los interesados.

Artículo 219.- En toda solicitud de audiencia pública se deberá hacer mención del asunto o asuntos sobre los que versará.

La contestación que recaiga a las solicitudes de la audiencia pública deberá realizarse por escrito, señalando día, hora y lugar para la realización de la audiencia. La contestación mencionará el nombre y cargo del funcionario que asistirá. En el escrito de contestación se hará saber si la agenda propuesta por los solicitantes fue aceptada en sus términos, modificada, o substituida por otra.

Artículo 220.- Una vez recibida la solicitud de la audiencia pública, la autoridad tendrá siete días naturales para dar respuesta a los solicitantes.

La autoridad puede requerir a los solicitantes más información y detalles acerca de su propuesta, hasta por dos ocasiones. Los solicitantes tendrán siete días naturales para contestar dichos requerimientos. La autoridad deberá contestar en tres días naturales una vez satisfechos los requerimientos.

Artículo 221.- La audiencia pública se llevará a cabo en forma verbal o escrita en un solo acto y podrán asistir:

I. Los solicitantes.

II. Los habitantes y vecinos del lugar, dándose preferencia a los interesados en la agenda.

III. El presidente municipal o quien lo represente.

IV. El o los comités ciudadanos interesados en el tema de la audiencia.

V. En su caso, podrá invitarse a asistir a servidores públicos de los municipios, de las dependencias de la administración del Estado o de otras dependencias federales e incluso de otras entidades federativas vinculados con los asuntos de la audiencia pública.

En la Audiencia Pública los habitantes interesados expresarán libremente sus peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración pública de que se trate.

Artículo 222.- El presidente municipal o quien lo represente, después de haber oído los planteamientos y peticiones de los asistentes en la audiencia, de los que se levantará un registro o acta circunstancia, planteará los siguientes puntos:

I. Los plazos en que el asunto será analizado.

II. Las facultades, competencias, procedimientos existentes, por parte de la autoridad, para resolver las cuestiones planteadas.

III. Si los asuntos tratados son competencia de dependencias de los municipios, de la administración pública del Estado, de entidades descentralizadas, de gobiernos de otras entidades, o de la federación.

IV. Compromisos mínimos que puede asumir para enfrentar la problemática planteada.

Artículo 223.- Cuando la naturaleza del asunto lo permita, el presidente municipal o su representante, instrumentará lo necesario para la resolución inmediata del asunto planteado. Para tal efecto, en la misma audiencia pública se designará al servidor o servidores públicos responsables de la ejecución de las acciones decididas, de acuerdo a sus atribuciones.

De ser necesaria la realización de subsecuentes reuniones entre la autoridad y los interesados, se informará del o de los funcionarios responsables que acudirán a las mismas por parte del presidente municipal.

CAPÍTULO VII DE LOS RECORRIDOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 224.- Los presidentes municipales dentro de su municipio, para el mejor desempeño de sus atribuciones, realizarán recorridos periódicos, a fin de verificar la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos; el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que los ciudadanos tengan interés.

La autoridad correspondiente, durante la realización de un recorrido, podrá acordar, basado en la necesidad y peticiones que oiga de los ciudadanos, que se realice una audiencia pública.

Artículo 225.- Podrán solicitar al presidente municipal, la realización de un recorrido:

I. La asamblea ciudadana el o los comités ciudadanos y los consejos ciudadanos interesados.

II. Los representantes de los sectores productivos del lugar que corresponda y que estén vinculados con las actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios o de bienestar social. Y,

III. Los representantes de elección popular.

En toda solicitud de recorridos se deberá hacer mención del objeto, el lugar o lugares que deban ser visitados. La respuesta a las solicitudes de recorridos deberá hacerse por escrito señalando fecha y hora en la que se realizará el recorrido.

Artículo 226.- En los recorridos que se realicen, los habitantes podrán exponer a la autoridad correspondiente en forma verbal o escrita, la forma y condiciones en que a su juicio se prestan los servicios públicos y el estado que guardan los sitios, obras e instalaciones del lugar de que se trate y podrán plantear

alternativas de solución a la problemática que planteen.

Artículo 227.- Las medidas que acuerde el presidente municipal como resultado del recorrido, serán llevadas a cabo por el o los servidores públicos que señale el propio titular como responsables para tal efecto; además se harán del conocimiento de los habitantes del lugar por los medios públicos adecuados.

CAPÍTULO VIII DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANA

Artículo 228.- La Asamblea Ciudadana es el instrumento permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo o comunitario; así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en el municipio.

Artículo 229.- En cada ejido, comunidad, colonia o ciudad habrá una Asamblea Ciudadana, que se reunirá al menos tres veces por año, será pública y abierta y se integrará con los habitantes del lugar de que se trate, los que tendrán derecho a voz, y con los ciudadanos de ésta que cuenten con credencial de elector actualizada, los que tendrán derecho a voz y voto.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino del lugar en la Asamblea Ciudadana sin causa justificada. En éstas podrán participar niños y jóvenes con derecho a voz.

SECCIÓN PRIMERA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA CIUDADANA

Artículo 230.- En la Asamblea Ciudadana se emitirán opiniones y se evaluarán los programas, las políticas y los servicios públicos aplicados por las autoridades de la administración pública del municipio, según sea el caso, así como de donde se podrán realizar las consultas ciudadanas a las que se refieren ésta y otras leyes.

Artículo 231.- La Asamblea Ciudadana podrá decidir el uso de los recursos públicos destinados por el municipio, correspondiente a programas específicos cuyas reglas de operación así lo establezcan, para lo cual

deberán nombrar comités ciudadanos de administración y supervisión.

Los comités ciudadanos de administración y supervisión nombrados por la Asamblea Ciudadana tendrán las facultades y obligaciones que se establezcan las reglas de operación de los programas referidos en el párrafo anterior.

La Asamblea también aprobará los diagnósticos y propuestas de desarrollo integral que se le presenten, los que podrán ser tomados en cuenta en la elaboración de los presupuestos correspondientes.

El nombramiento y remoción de los integrantes de las comisiones a que se refiere este artículo, se llevará a cabo en la Asamblea Ciudadana que se cite para ese sólo efecto y por mayoría de votos de los asistentes. Tratándose de remoción los integrantes afectados deberán ser citados previamente y podrán manifestar a los que a su derecho convenga y presentar las pruebas en la asamblea.

Artículo 232.- Las resoluciones de la Asamblea Ciudadana serán de carácter obligatorio para el Comité Ciudadano, y para los vecinos del lugar de que se trate.

Artículo 233.- La Asamblea Ciudadana deberá nombrar una Comisión de Vigilancia cuya función será supervisar el seguimiento de los acuerdos de la Asamblea Ciudadana y evaluar las actividades del Comité Ciudadano, así como emitir un informe anual de éste órgano ante la asamblea del lugar de que se trate.

Artículo 234.- La Asamblea Ciudadana elegirá, de entre los ciudadanos reconocidos por su honorabilidad, independencia, vocación de servicio y participación en labores comunitarias, a la Comisión de Vigilancia.

Esta comisión estará integrada por cinco ciudadanos, los que durarán en su encargo tres años.

Artículo 235.- Para fomentar y organizar la participación libre, voluntaria y permanente de los habitantes, vecinos y ciudadanos, en la Asamblea se podrán conformar comisiones de apoyo comunitario, encargadas de temas específicos y coordinadas por el Comité

Ciudadano, a través del responsable del área de trabajo. Éstas rendirán cuentas a la Asamblea Ciudadana del lugar de que se trate.

Las Comisiones podrán efectuar reuniones temáticas con las comisiones de otros lugares, a efecto de intercambiar experiencias y elaborar propuestas de trabajo.

Artículo 236.- Los habitantes son libres de integrarse a una o varias Comisiones de Apoyo Comunitario, así como de dejar de participar en ellas. Éstas podrán proponer los programas y proyectos de carácter comunitario y colectivo, así como participar activamente en su instrumentación.

Artículo 237.- La Asamblea deberá aprobar o modificar el programa general del Comité Ciudadano, así como sus planes de trabajo específicos.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA CIUDADANA

Artículo 238.- La Asamblea Ciudadana podrá ser convocada por:

I. La mayoría calificada del Comité Ciudadano.

II. El presidente municipal correspondiente.

III. El 0.5 por ciento de los ciudadanos residentes del lugar de que se trate y podrá convocar a una Asamblea Ciudadana Extraordinaria, en caso de emergencia, protección civil, desastre natural o inminente riesgo social.

Artículo 239.- La convocatoria a la Asamblea Ciudadana deberá ser abierta, comunicarse por medio de avisos colocados en lugares de mayor afluencia en el lugar de que se trate y publicarse con al menos diez días de anticipación a la fecha de su realización.

La convocatoria deberá contener:

I. Los temas tratados en la Asamblea Ciudadana anterior y los principales acuerdos y resoluciones, si los hubo.

II. La agenda de trabajo propuesta por el convocante.

III. El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión.

IV. El nombre y cargo en su caso de quién convoca.

V. Las dependencias de gobierno u organizaciones a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.

El gobierno del Estado y los ayuntamientos de los municipios, otorgarán las facilidades suficientes para su organización y realización.

TÍTULO NOVENO DE LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DEL COMITÉ CIUDADANO

Artículo 240.- El Comité Ciudadano es el órgano de representación ciudadana del ejido, comunidad, colonia o ciudad respectiva en nuestro Estado.

Artículo 241.- En cada ejido, comunidad, colonia o ciudad, se elegirá un Comité Ciudadano conformado por nueve integrantes.

La representación será honorífica y el tiempo de duración de los integrantes del Comité Ciudadano, será de tres años.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ CIUDADANO

Artículo 242.- El Comité Ciudadano tendrá las siguientes funciones:

I. Representar los intereses colectivos de los habitantes del lugar donde residen, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de sus vecinos.

II. Instrumentar las decisiones de la Asamblea Ciudadana.

III. Elaborar, y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su ámbito territorial.

IV. Coadyuvar en la ejecución de los programas de desarrollo en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

V. Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para el ejido, comunidad, colonia o ciudad, que deberán ser aprobados por el Congreso del Estado, los que podrán ser tomados en cuenta en la elaboración del presupuesto para la demarcación territorial y para el Programa de Desarrollo del Gobierno del Estado.

VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Ciudadana.

VII. Supervisar el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la Asamblea Ciudadana para el ejido, comunidad, colonia o ciudad respectiva.

VIII. Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la administración pública del Estado.

IX. Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana.

X. Promover la organización democrática de los habitantes para la resolución de los problemas colectivos.

XI. Proponer, fomentar, promover y coordinar la integración y el desarrollo de las actividades de las comisiones de apoyo comunitario conformadas en la Asamblea Ciudadana.

XII. Convocar y presidir las asambleas ciudadanas.

XIII. Convocar y presidir reuniones de trabajo temáticas y por zona.

XIV. Emitir opinión sobre los programas de las coordinaciones territoriales de seguridad pública y procuración de justicia; y

XV. Las demás que esta y otras leyes les otorguen.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO

Artículo 243.- El Comité Ciudadano se conformará por nueve integrantes electos, bajo el principio mayoría relativa.

Artículo 244. - Para ser integrante del Comité Ciudadano se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos.

II. Residir en el ejido, comunidad o ciudad cuando menos un año antes de la elección.

III. No haber sido condenado por delito doloso que le corresponda pena corporal.

IV. No desempeñar ni haber desempeñado algún cargo público, ni de dirección partidaria a nivel municipal o estatal, cuando menos seis meses antes a la fecha de la elección.

Artículo 245.- Para la organización interna y el cumplimiento de sus tareas y trabajos, el Comité Ciudadano asignará una coordinación o área de trabajo específica a cada uno de sus integrantes.

Artículo 246.- Las coordinaciones o áreas de trabajo para la organización interna del Comité Ciudadano podrán ser:

- I. Coordinación Interna.
- II. Coordinación de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito.
- III. Coordinación de Desarrollo Social.
- IV. Coordinación de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- V. Coordinación de Desarrollo Económico.
- VI. Coordinación de Protección Comunitaria.
- VII. Coordinación de Comunicación y Cultura Cívica.

El ámbito de trabajo de las dos coordinaciones restantes dependerá de las necesidades particulares del lugar de que se trate, y serán definidas por la Asamblea Ciudadana.

Artículo 247.- Todos los integrantes del Comité Ciudadano, así como sus coordinaciones o áreas de trabajo, son jerárquicamente iguales.

La Coordinación Interna del Comité recaerá en la planilla con el mayor número de votos, y no tendrá el carácter de representación del Comité Ciudadano.

Artículo 248.- El Comité Ciudadano privilegiará el consenso como método de decisión. Ante la ausencia de éste, las decisiones se tomarán por la mayoría del pleno, sin que el coordinador interno tenga voto de calidad.

Artículo 249.- Las reuniones del pleno del Comité Ciudadano se efectuarán por lo menos una vez cada quince días, y serán convocadas por la mayoría simple de sus integrantes o por la Coordinación Interna.

Los titulares de área o coordinación de trabajo podrán convocar al pleno del Comité exclusivamente para desahogar asuntos relacionados con su coordinación.

Artículo 250.- La resolución de conflictos, las remociones y las sustituciones en los Comités Ciudadanos serán atendidas y resueltas por el Consejo Estatal Electoral.

CAPÍTULO IV DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS.

Artículo 251.- El Comité Ciudadano de cada ejido, comunidad, colonia o ciudad, se elegirá por medio del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral que cuenten con credencial de elector

Artículo 252. Los comités ciudadanos serán electos el primer domingo de octubre e iniciarán sus funciones el segundo domingo de noviembre del año de la elección.

Artículo 253.- La elección de los comités se llevará a cabo a través de planillas integradas por nueve candidatos.

En la integración de las planillas se procurará la participación equitativa de hombres y mujeres, y ningún género podrá exceder el 70 por ciento.

Artículo 254.- La organización del proceso de elección de los comités ciudadanos estará a cargo del Consejo Estatal Electoral de acuerdo a lo que establece esta ley.

Artículo 255.- La convocatoria para la elección será expedida por el Consejo Estatal Electoral, cuando menos setenta y cinco días antes del día en que se verifique la elección y deberá contener como mínimo con lo siguiente:

I. El Catálogo de los ejidos, comunidades, colonias o ciudades de las demarcaciones territoriales de que se trate.

II. Los requisitos y plazo para el registro de planilla.

III. El periodo de campaña y día de la elección.

Artículo 256. - La organización del proceso de elección de los órganos de representación ciudadana en cada demarcación territorial estará a cargo de los consejos municipales o distritales y del Consejo Estatal Electoral, los que se encargarán de la preparación, registro de planillas, capacitación, entrega de material y documentación electoral, cómputo y entrega de constancias de integración del Comité Ciudadano.

Los consejos municipales o distritales tendrán la facultad de corregir las omisiones y/o errores que se hayan cometido al registrar las planillas, únicamente en lo referente a los nombres de los integrantes y el número de registro. Estas correcciones se realizarán a petición de los interesados dentro de los cinco días siguientes al registro de las planillas.

Artículo 257.- El registro de planillas para la elección ciudadana se realizará durante la primera semana del mes de agosto del año de la elección.

El Consejo Municipal o Distrital sesionará dentro de los quince días siguientes al término del periodo antes señalado, para aprobar los registros que procedan.

Artículo 258.- Los responsables de la recepción de votación serán los ciudadanos insaculados en el proceso electoral constitucional

inmediato anterior, los que serán capacitados por el período que determinen el Consejo Municipal o Distrital Electoral correspondiente.

Los consejos municipales o distritales asignarán de entre los ciudadanos capacitados los cargos en las mesas receptoras de votación en los términos que para tal efecto establezca el Consejo Estatal Electoral.

Artículo 259.- Una vez aprobado el registro de planillas, se les asignará un número de acuerdo al orden en que sean inscritas.

Artículo 260.- Las planillas podrán nombrar un representante ante el Centro de Votación, quien a su vez tendrá la representación de la planilla ante el Consejo Municipal o Distrital.

Artículo 261.- Las campañas se iniciarán la primera semana del mes de septiembre del año de la elección y concluirán tres días antes de la jornada electoral.

Artículo 262.- La propaganda utilizada por las planillas deberá ser austera, sin dispendio, privilegiando el contacto directo con las y los ciudadanos. Su identificación será por el número con el que fueron registradas; la propaganda será en blanco y negro, y el material que se utilice deberá ser de naturaleza biodegradable y/o reciclable.

Al término del proceso electoral las planillas deberán retirar la propaganda utilizada durante la campaña.

Artículo 263.- No habrá ningún tipo de recurso público a planillas o representantes. Los gastos de campaña correrán a cuenta de los integrantes de las planillas.

Artículo 264.- La elección se llevará a cabo en los lugares que determine el Consejo Municipal o Distrital Electoral, en cada centro de votación se ubicarán mesas receptoras del voto, a razón de una por hasta 10,500 ciudadanos registrados en el listado nominal.

Artículo 265. - El día de la jornada electoral la apertura de los centros de votación se realizará a las 8:00 horas y el cierre de este a las 18:00 horas.

Concluida dicha jornada se realizará el

escrutinio y publicación de resultados en el Centro de Votación.

Artículo 266.- El cómputo de la elección de Comité Ciudadano se efectuará el martes siguiente al día de la jornada electoral en los consejos municipales o distritales correspondientes.

Concluido el cómputo, el Consejo Municipal o Distrital Electoral realizará la integración proporcional de cada Comité Ciudadano, bajo el principio de mayoría relativa.

Artículo 267. - Las controversias que se generen con motivo de la organización del proceso de elección de los comités ciudadanos en cualquiera de sus etapas serán resueltas en primera instancia, por el Consejo Estatal Electoral y sus resoluciones serán impugnables ante el Tribunal Estatal Electoral.

Artículo 268.- El Consejo Estatal Electoral entregará constancias de asignación y tomará protesta a los integrantes de los comités ciudadanos que hayan resultado electos.

Artículo 269.- En caso de declararse nula la elección de algún Comité Ciudadano deberán efectuarse elecciones extraordinarias en la última semana del segundo mes posterior a la fecha de la elección ordinaria.

Los integrantes de los comités ciudadanos electos de manera extraordinaria terminarán sus funciones en la misma fecha que los electos de manera ordinaria.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO.

Artículo 270.- Son derechos de los integrantes del Comité Ciudadano los siguientes:

I. Hacerse cargo de una coordinación o área de trabajo del Comité Ciudadano.

II. Promover y coordinar las comisiones de apoyo comunitario formadas en la Asamblea Ciudadana.

III. Participar en los trabajos y deliberaciones del Comité Ciudadano.

IV. Presentar propuestas relativas al ejercicio de las funciones del Comité Ciudadano.

V. Las demás que ésta y otras disposiciones jurídicas les señalen.

Artículo 271.- Son obligaciones de los integrantes del Comité Ciudadano:

I. Promover la participación ciudadana.

II. Consultar a los habitantes del lugar de que se trate

III. Cumplir las disposiciones y acuerdos del Comité Ciudadano.

IV. Asistir a las sesiones del pleno y de las comisiones de apoyo comunitario.

V. Asistir a las sesiones de la Asamblea Ciudadana y acatar y ejecutar sus decisiones.

VI. Participar en los trabajos de las coordinaciones o áreas de trabajo a las que pertenezcan.

VII. Informar de su actuación a los habitantes del ejido, comunidad, colonia o ciudad correspondiente.

VIII. Las demás que ésta y otras disposiciones jurídicas les señalen.

Artículo 272. - Las responsabilidades en que incurran los integrantes del Comité Ciudadano en el desempeño de sus funciones, se regirán por lo establecido en la presente ley y por las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 273.- Son causas de separación o remoción de los integrantes del Comité Ciudadano las siguientes:

I. Faltar sin causa justificada a tres sesiones consecutivas del pleno o de las comisiones de trabajo que coordine.

II. Pretender u obtener lucro por las actividades que realice en el ejercicio de sus funciones.

III. Incumplir con las funciones y responsabilidades que le correspondan.

IV. Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos que para ser integrante del comité, establecidos en esta ley.

Artículo 274.- La separación o remoción de uno o más integrantes del Comité Ciudadano, podrá ser iniciada por las dos terceras partes de este. Solicitud que será resuelta por el órgano designado por el Consejo Estatal Electoral. Las resoluciones de éste serán recurribles ante el Tribunal Estatal Electoral.

Durante el proceso de separación o remoción, el integrante o integrantes del Comité Ciudadano, tendrá o tendrán el derecho de ser escuchados por las autoridades del Consejo Estatal Electoral, en lo que a su defensa convenga.

Artículo 275.- En caso de separación, remoción o renuncia de cualquiera de los miembros del Comité Ciudadano, el Consejo Estatal Electoral entregará la constancia de asignación a la persona que sigue en la lista de la planilla correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS

Artículo 276.- Los comités podrán, por sí mismos o mediante convocatoria del presidente municipal realizar reuniones periódicas de trabajo con otros comités ciudadanos, las que podrán ser temáticas o regionales.

Artículo 277.- Los coordinadores de las áreas de trabajo de dos o más Comités Ciudadanos podrán realizar reuniones de trabajo sobre temas que les correspondan.

Artículo 278.- Cuando se reúnan dos o más comités ciudadanos, cada uno deberá informar a la Asamblea Ciudadana respectiva, para su evaluación, la problemática, las acciones emprendidas y los acuerdos tomados.

CAPÍTULO VII CONSEJO CIUDADANO

Artículo 279.- El Consejo Ciudadano será la instancia de representación de los comités ciudadano que tendrán contacto directo, a través

de sus comisiones, con las autoridades del municipio y del gobierno del Estado.

Artículo 280.- El Consejo Ciudadano se integrará por un propietario y un suplente designados por cada uno de los comités ciudadanos del lugar de que se trate.

Artículo 281.- Para el mejor funcionamiento y operación del Consejo Ciudadano, se conformará una mesa directiva de hasta siete representantes; la cual se encargará de coordinar y convocar a las sesiones del Pleno.

Artículo 282.- El Consejo Ciudadano sesionará públicamente al menos dos veces al año y de manera extraordinaria en caso de emergencia, desastre natural o eminente riesgo social.

Artículo 283.- Podrán convocar a reunión al Consejo Ciudadano:

I. La mayoría calificada de los integrantes de la Mesa Directiva.

II. El presidente municipal.

Artículo 284.- La convocatoria al Consejo Ciudadano deberá ser abierta, comunicarse por medio de avisos colocados de mayor afluencia del lugar de que se trate y publicarse con al menos 10 días de anticipación.

La convocatoria deberá contener por lo menos:

I. El lugar, fecha y hora donde se realizará la sesión.

II. Los temas, acuerdos y resoluciones, si las hubo, tratados en la reunión de Consejo Ciudadano inmediato anterior.

III. Orden del Día propuesto para la reunión.

IV. El nombre y el cargo en su caso de quien convoca.

V. Las dependencias de gobierno u organizaciones a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.

Artículo 285. - A las sesiones del Consejo Ciudadano podrá asistir cualquier ciudadano.

Artículo 286.- El Consejo Ciudadano podrá formar comisiones temáticas para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 287.- Para efectos de reuniones sobre temas específicos o del ámbito territorial, con las autoridades del municipio y del gobierno del Estado, se elegirán comisiones, por el pleno del Consejo Ciudadano, de hasta 15 integrantes.

Artículo 288. - Las funciones del Consejo Ciudadano son:

I. Emitir opinión sobre programas y políticas a aplicarse en el municipio.

II. Informar a las autoridades del municipio sobre los problemas que afecten a sus representados y proponer soluciones y medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y privados y sugerir nuevos servicios.

III. Informar permanentemente a cada uno de los comités ciudadanos sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos.

IV. Recibir información por parte de las autoridades de la administración pública del Estado en términos de las leyes aplicables.

V. Las demás que le otorguen las leyes.

Artículo 289.- En cada municipio deberá promoverse la creación de comités y consejos ciudadanos de solidaridad social, de justicia y seguridad pública, de vigilancia y apoyo a obras y servicios públicos y de apoyo a la vida municipal en los términos de la ley de la materia. (se reforma)

Artículo 290.- La Secretaría del Ayuntamiento promoverá el establecimiento y operación de comités y consejos ciudadanos y les brindará asistencia técnica. (se reforma)

Artículo 291.- En los términos de la Ley de Participación Ciudadana en el Estado, el Ayuntamiento someterá los planes municipales de manera oportuna y suficiente a la opinión de la ciudadanía. (se reforma)

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en

vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- En un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los ayuntamientos deberán elaborar o adecuar, en su caso, el reglamento al que alude el presente decreto, debiendo informar al Honorable Congreso del Estado de la aprobación correspondiente.

Tercero.- Notifíquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, 8 de agosto de 2006.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, turna la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Participación Ciudadana, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Ignacio Luna Gerónimo, se sirva dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Raymundo García Gutiérrez, signada bajo el inciso "a".

El secretario Ignacio Luna Gerónimo:

Con mucho gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Raymundo García Gutiérrez, integrante de la Quincuagésima

Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127, párrafos primero y cuarto, 137, párrafo segundo, 150 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Durante la temporada de lluvias, existe la probabilidad de que los fenómenos hidrometeorológicos, como son las tormentas tropicales y los huracanes, por los vientos y niveles de precipitación pluvial que los caracterizan, aumentan el riesgo de inundaciones, deslaves y crecimiento de caudales de ríos y barrancas, que podrían ocasionar una situación de emergencia o desastre para la población.

En nuestra entidad, en diversas localidades, el crecimiento urbano ha propiciado que la población construya sus viviendas a la orilla de los cauces de ríos y barrancas, gran parte de estas en precarias condiciones y en riesgo por estar construidas en estas zonas y en ocasiones en áreas de relleno.

Lo anterior propicia problemas que no sólo ponen en peligro sus bienes, sino lo que es peor, la vida tanto de ellas como de otras personas que pudieran verse afectadas por la obstrucción que estas viviendas causan a ríos y barrancas.

El estado de Guerrero ha sufrido el embate de la naturaleza, a través de tormentas tropicales y huracanes, que han dejado innumerables pérdidas humanas y materiales, las cuales se vieron incrementadas por la obstrucción de los cauces naturales de los ríos y barrancas, ocasionados por la desinformación y poca conciencia de la población para enfrentar un fenómeno de esta naturaleza.

Los honorables ayuntamientos en coordinación con la Comisión Nacional del Agua y de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, por medio de la dirección general de Protección Civil, tienen las facultades de

delimitar las zonas que deban mantenerse libres en ríos y barrancas y vigilar que permanezcan sin obstrucción.

La Ley Orgánica de la Administración Pública de nuestra entidad, en su artículo 24, fracción II, asigna las funciones de protección civil a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana; asimismo, la Ley de Seguridad Pública del Estado en su artículo 33, señala que los presidentes municipales y el titular del Poder Ejecutivo estatal se coordinarán entre sí y con las autoridades federales en la materia, para atender los asuntos relacionados con la protección civil.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo en el apartado relativo a protección civil, contempla dentro de su objetivo “lograr una capacidad de respuesta amplia, coordinada y suficiente entre la autoridad y sociedad para prevenir, enfrentar y mitigar organizadamente las consecuencias de los desastres.”

No obstante lo anterior, existe en la mayor parte de estos cauces de las zonas urbanas de nuestra entidad, asentamientos humanos que propiciarían, ante un fenómeno de alta precipitación pluvial, graves problemas a la población en general.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba girar exhorto al Poder Ejecutivo federal, al Poder Ejecutivo estatal y a los honorables ayuntamientos municipales, para que a través de la Comisión Nacional del Agua, de la dirección estatal de Protección Civil y de las unidades municipales de Protección Civil, se realice una inspección en ríos y barrancas de zonas urbanas, a efecto de detectar la ocupación de cauces, canales o zonas federales, para que con apego a las leyes vigentes, se informe y concientice a la población que habita en ellas del peligro que representa y de la necesidad de que reubiquen sus viviendas o cualquier tipo de construcción

y se establezcan términos para la liberación de las áreas señaladas; debiendo las autoridades en caso de negativa, aplicar la normatividad que conforme a derecho proceda, para garantizar la seguridad de la población.

Segundo.- Se exhorta al Poder Ejecutivo federal, al Poder Ejecutivo estatal y a los honorables ayuntamientos de la entidad, para que a través de las áreas señaladas proporcionen a esta Soberanía en un término de 30 días contados a partir de la fecha de publicación de este punto de acuerdo, información detallada sobre los avances que se obtengan en relación a los dos primeros puntos de este acuerdo parlamentario.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo parlamentario al Ejecutivo federal, al Ejecutivo del Estado y a los presidentes municipales de los honorables ayuntamientos de la entidad, para los efectos procedentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos a que haya lugar.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 7 de agosto de 2006.

Atentamente.
Diputado Raymundo García Gutiérrez.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente propuesta no alcanza la votación requerida como asunto de urgente resolución, tórnese a la Comisión de Protección Civil, para los efectos conducentes.

El Vicepresidente Ernesto Fidel Payán Cortinas:

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día se le concede el uso de la palabra al diputado Bertín Cabañas López, para que de lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Bertín Cabañas López:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.- Presentes.

Compañeras y compañeros legisladores:

El que suscribe diputado Bertín Cabañas López, miembro de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 137, 150 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás facultades conferidas por el marco jurídico aplicable, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Nuestro estado de Guerrero, se ha caracterizado por ser escenario de grandes movimientos sociales y cuna de personajes históricos que han transformado de manera trascendental el rumbo de México como una nación libre, democrática, republicana y federal.

De entre los municipios que conforman nuestra entidad destaca Chilpancingo de los Bravo, sede del primer congreso de Anáhuac donde el Generalísimo don José María Morelos y Pavón planteara mediante un documento relevante “Los Sentimientos de la Nación”. Dicho municipio es también la capital del estado de Guerrero y sede de los

tres poderes, por ello, es uno de los lugares más representativos de nuestra entidad.

El Ayuntamiento capitalino sede de esta histórica ciudad, desde su fundación, ha tenido como instalaciones de su administración diversos espacios que con el correr de los años, fueron adaptándose a los nuevos tiempos que la joven ciudad de su momento reclamaba, de esta forma se destacó primeramente el edificio ubicado en las calles que forman la avenida Álvarez esquina con Hidalgo en el centro de la capital. Posteriormente en el edificio que funcionaba como palacio de gobierno en una de las obras arquitectónicas más representativas del devenir histórico de nuestro México contemporáneo (hoy museo regional de Guerrero).

Actualmente y desde hace veinte años, el edificio, sede de la administración municipal de Chilpancingo, funciona en lo que en su momento fue “El Hotel Bravo”, mismo que fue remodelado y diseñado para que dentro de sus instalaciones se realizaran las actividades concernientes al ejercicio de gobierno y la atención ciudadana. Este palacio municipal contó en su momento con lo necesario para que las dependencias e instituciones municipales se ubicaran dentro de un mismo espacio.

Como es del conocimiento público, en septiembre del año 2004, se inició el traslado de las oficinas del gobierno del Estado a sus nuevas instalaciones ubicadas en la ciudad de los servicios al sur de esta capital. De esta forma el antiguo edificio que albergara por muchos años las oficinas de gobierno han estado y están a la fecha inutilizadas.

Cabe señalar que el 25 de marzo de 2005 se publica en el Periódico Oficial del Estado una declaratoria por medio de la cual, el entonces gobernador del Estado, licenciado René Juárez Cisneros, declara que “el uso y destino del edificio ubicado en la Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac ha sido declarado de utilidad pública e interés social, destinado única y exclusivamente para la instalación de la biblioteca pública, librerías y hemerotecas”.

Con lo anterior se corta la posibilidad de momento, que la ciudad de Chilpancingo pueda

tener en sede del Honorable Ayuntamiento, las antiguas instalaciones que albergaron las oficinas del gobierno del Estado. Impidiendo con ello, tener una administración municipal con oficinas a la altura de nuestra ciudad capital, que dignifique a la sede de los poderes del Estado y que resalte con su presencia la obra de su historia.

Es importante mencionar que el actual palacio de gobierno municipal no cuenta con las condiciones propicias para su buen funcionamiento, por ello, fue necesario que algunas dependencias municipales debieran ser ubicadas en sitios distintos a sus instalaciones, lo que complica y encarece el accionar del ejercicio público, además de que otros espacios necesarios deban ser rentados para su uso.

Lo anterior dificulta al Gobierno Municipal poder brindarle a la gente una atención de calidad. En este sentido debemos señalar que el diseño del actual inmueble municipal no permite ofrecer una imagen adecuada de lo que representa el municipio de Chilpancingo de los Bravo.

Que por ello, es necesario e impostergable, trasladar las oficinas de gobierno municipal a las antiguas instalaciones del gobierno del Estado, para lograr el accionar del servicio público en un solo espacio que concentre a todas sus funciones municipales y brinde a la ciudadanía una atención adecuada que reditué en una mejor prestación de servicios con calidad.

Con respecto al cambio de uso y destino de la anterior sede de las oficinas de gobierno del Estado, se puede decir que no se está en contra de la promoción y la divulgación de la cultura de nuestra entidad, lo que se considera inadecuado es que se utilice una edificación que no cuenta con las características propicias para la instalación de una biblioteca pública, una hemeroteca o una librería, ya que como antiguas oficinas de gobierno, fue construido con un propósito distinto al cual se ha establecido por el anterior gobernador del Estado.

El Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, al igual que el resto de los ayuntamientos de nuestra entidad, se merece unas instalaciones

que dignifiquen su historia y sean símbolo de la representatividad de nuestro Estado.

La asignación del inmueble en el que se albergue el Ayuntamiento capitalino es una necesidad prioritaria, así como también es prioritaria la divulgación de la cultura, para lo cual es necesario que se edifiquen o se adecuen las instalaciones necesarias para las actividades culturales. No debemos caer en el error de perjudicar a nuestras instituciones, debemos ser coherentes con nuestro federalismo y respetuosos de los niveles de Gobierno.

Como Congreso tenemos la responsabilidad de velar por los derechos de los Guerrerenses, de igual forma también debemos procurar que las instituciones locales y las municipales sean adecuadas en su infraestructura y que para ello cuenten con lo necesario, para desempeñar el ejercicio público y brindar atención a la sociedad de la mejor manera.

El municipio de Chilpancingo de los Bravo es un pilar de nuestra democracia y es la cuna del México en el que ahora vivimos, por lo que debe contar con las condiciones propicias que le permitan seguir siendo protagonista de nuestra historia, por lo anterior someto a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Exhortar al jefe del Ejecutivo estatal para que:

1) Abrogue la declaratoria de uso y destino del edificio, ubicado en la plaza cívica “Primer Congreso de Anáhuac”, de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, que se denomina Palacio de la Cultura “Ignacio Manuel Altamirano”, publicado en el Periódico Oficial el 29 de marzo de 2005.

2) Done el bien inmueble propiedad del gobierno del Estado, ubicado al poniente de la plaza cívica “Primer Congreso de Anáhuac”, para ser ocupado como sede del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, con el objeto de que la administración municipal cuente con los espacios adecuados para realizar las actividades administrativas municipales y brindar una mejor atención a la ciudadanía.

3) Se construya o se adecue un edificio, en la capital del Estado, que cuente con las condiciones arquitectónicas y tecnológicas adecuadas a fin de instalar una biblioteca y hemeroteca públicas con el propósito de promover la divulgación cultural en nuestro Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Publíquese en el diario oficial del Gobierno del Estado, para los efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, 9 de agosto de 2006.

Diputado Bertín Cabañas López.

Únicamente complementando este punto de acuerdo quiero manifestar amigos diputados que el Cabildo ya solicitó al gobernador del Estado por votación unánime esta petición en respuesta al gobierno del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno le dio la negativa en virtud de la declaratoria que existen del 25 de marzo, esta es la petición para abrogar esa declaratoria y se pueda proceder a la petición del Cabildo de Chilpancingo que fue por unanimidad.

Actualmente son 7 oficinas del municipio que se encuentran instaladas fuera del centro de la ciudad, lo que de alguna manera complica el accionar del servicio público y por último compañeros legisladores que cuando se construyó el Ayuntamiento actual Chilpancingo no llegaba a los 100 mil habitantes, hoy rebasamos los 200 mil.

Es cuanto, diputado presidente.

El vicepresidente Ernesto Fidel Payán Cortinas:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, turna la propuesta de acuerdo parlamentario de antecedentes a las Comisiones Unidas de Hacienda y Desarrollo Social para los efectos legales procedentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, intervenciones, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Bertín Cabañas López.

El diputado Bertín Cabañas López:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Hoy se conmemora el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas; México es uno de los países más representativos gracias a la gran diversidad cultural y multiétnica de su población.

Para la fracción parlamentaria del PRI es importante no dejar pasar este día dentro del Congreso sin manifestar nuestro reconocimiento y respeto a todas nuestras comunidades indígenas. En este día queremos decirles a nuestros hermanos indígenas que no están solos, que nuestro compromiso sigue en pie.

Exhortamos también desde esta tribuna a los tres niveles y poderes de gobierno para atender la demanda de los pueblos indígenas de todo el país y colocar como un tema prioritario de la agenda política la reivindicación y el respeto a los derechos de la cultura indígena.

En lo particular, los indígenas que habitan en Guerrero han sido y son una pieza fundamental en la conformación de nuestra Nación; además no podríamos entender la historia, la política, el desarrollo económico, social y religioso de nuestro Estado sin la existencia de nuestros pueblos indígenas.

México ha hecho un gran esfuerzo por el reconocimiento pleno de los derechos y la cultura indígena, prueba de ello es lo establecido en el apartado A del artículo segundo de nuestra Carta Magna, en donde se reconocen y garantizan sus derechos indígenas, así como la libre determinación y la autonomía, entre otras cosas, sin embargo no ha sido suficiente. Queda claro que es mucho lo que falta por hacer tanto en el ámbito social, como el legal y económico.

En México, nuestros hermanos indígenas no

cuentan con las instituciones suficientes para defender sus propuestas, para entender sus distintas necesidades y para hacer valer sus derechos; tampoco cuentan con la legislación suficientes que de manera equitativa y justa atiendan sus formas de organización y norme su convivencia con el resto de la sociedad.

En pleno siglo XXI, en México los indígenas son sujetos de discriminación, ser indígena es ser pobre, es ser analfabeta, es no tener oportunidades, es ser desplazado, incomprendido y segregado por el mundo occidental.

El reconocimiento de los derechos de los indígenas y de su cultura deben ser una prioridad de cualquier Estado que se ostente de ser democrático, la inclusión de los grupos poblacionales originarios debe abarcar todos los ámbitos de la vida pública, su participación debe ser fomentada y respetada.

Guerrero es una entidad que tiene el orgullo de conservar a un número muy importante de pueblos indígenas, sin embargo, poco estamos haciendo por defender sus derechos, reconocer y respetar su identidad, usos, costumbres y formas de organización.

En este sentido, aprovecho la oportunidad para mencionarles que la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en ésta Cámara, mantiene firme su compromiso con los indígenas del Estado y continúa con la tarea de diseñar los mecanismos idóneos para su atención. Actualmente estamos trabajando en un proyecto de ley, el cual presentaremos próximamente ante este Pleno, en donde se reconozcan los derechos y la cultura de los pueblos y comunidades indígenas que habitan a lo largo y ancho de nuestro Estado.

Estamos ciertos que la aprobación y aplicación de una ley que defienda los derechos de los indígenas, que fomente su cultura, que respete sus usos y costumbres y que los incluya en la vida pública, es fundamental, por ello, la fracción parlamentaria del PRI por conducto del diputado Noé Ramos Cabrera trabaja en una ley que les garantice el acceso a los bienes y servicios que proporciona el Estado, una ley que les de certidumbre jurídica, que los incluya en el diseño de un Plan Estatal de Desarrollo, una ley en donde los pueblos indígenas que existen en

nuestro Estado sean activos importantes en la toma de decisiones, dando así una alternativa viable, concreta y real a los asuntos que involucran a nuestros pueblos indígenas.

Como Congreso debemos sumar esfuerzos para que las y los indígenas tengan garantizados todos sus derechos, los cuales les permitan interactuar y convivir con respeto y tolerancia dentro de la sociedad guerrerense a la cual también ellos pertenecen. De igual manera, debemos crear mecanismos e instituciones que permitan a los miembros de los pueblos indígenas insertarse en la dinámica del estado de Guerrero y del país.

Muchas gracias, diputado presidente.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 14:15 horas):

Solicito a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 14 horas con 15 minutos del día miércoles 9 de agosto del año 2006, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y

diputadas para el día miércoles 16 de agosto del año en curso, en punto de las 11 horas para celebrar sesión.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Carlos Reyes Torres
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Abraham Ponce Guadarrama
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Benito García Meléndez
Partido Acción Nacional

Dip. Mario Ramos del Carmen
Partido Convergencia por la Democracia

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Rey Hernández García
Partido del Trabajo

Dip. Arturo Álvarez Angli
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor
Lic. José Luis Barroso Merlín

Director del Diario de los Debates
Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga